



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 940. | 2019. -

ZAPALLAR, 25 FEB. 2019 .-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 15 de febrero de 2019, se suscribió transacción entre don Enrique Castillo Figueroa y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

2° Que, en virtud de la transacción a la que se hace mención en el considerando precedente, se arribaron a las siguientes concesiones:

El Sr. Castillo se obliga, en síntesis, a:

- 1.- A restituir a la Municipalidad el sector de las canchas de tenis del Estadio Municipal de Cachagua a más tardar con fecha 01 de marzo de 2020;
- 2.- A desistirse de la acción de nulidad interpuesta en contra de la Municipalidad ante el juzgado de letras de La Ligua en causa rol C-966-2018;
- 3.- A renunciar a eventuales acciones indemnizatorias derivadas del término anticipado del contrato de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de zapallar y el club caupolican de Cachagua;
- 4.- Renunciar a eventuales querellas futuras en contra de los funcionarios o asesores de la Municipalidad o de la Corporación de deportes y recreación de zapallar.

A su vez, la Municipalidad, en síntesis, se obliga a:

- 1.- desistirse de la demanda interpuesta ante el juzgado de letras de La Ligua, rol C-819-2018;
- 2.- A pagar al Sr. Castillo la suma de \$3.000.000;
- 3.- A que el Sr. Castillo siga adelante con la tramitación de la acción indemnizatoria seguida contra



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

la Municipalidad ante el juzgado de letras de La Ligua, rol C-899-2018;

4.- A que, una vez restituido el inmueble, éste no sea entregado para su explotación comercial.

3° Que, en sesión extraordinaria N°2, de fecha 22 de febrero de 2019, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, acordó ratificar y aprobar la transacción de marras y en los términos señalados precedentemente. Lo anterior consta en certificado de acuerdo N°99/2019, de fecha 22 de febrero de 2019.

4° que, en virtud de lo señalado precedentemente,

#### DECRETO:

1° **APRUEBASE TRANSACCIÓN** firmado entre **ENRIQUE SEBASTIÁN CASTILLO FIGUEROA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, firmado con fecha 15 de febrero de 2019, la cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

2° **APRUEBESE** el pago, a don Enrique Castillo Figueroa por la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos). El mencionado pago deberá ser efectuado mediante cheque nombre del abogado del Sr. Castillo, don Rodrigo Cifuentes Ramírez, Rut tal como lo indica la cláusula quinta, punto dos de la transacción que por este acto se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°215-23-01-004-001-000, Desahucio e Indemnizaciones.

  
★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, Y ARCHIVASE

  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Educación Municipal
2. Oficina de Transparencia
3. Dirección Jurídica
4. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CFL / JDR/jpdg